

Expediente: **27/26**

Carátula: **ZELARAYAN ROSARIO VALENTINA C/ GORDILLO ANA CAROLINA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **20/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **GORDILLO, Ana Carolina-DEMANDADO**

90000000000 - **GORDILLO, Paola Graciela-DEMANDADO**

27289197910 - **ZELARAYAN, Rosario Valentina-ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 27/26



H20920623047

KVM

JUICIO: ZELARAYAN ROSARIO VALENTINA c/ GORDILLO ANA CAROLINA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. 27/26.

Juzgado del Trabajo III nom

Concepción, Provincia de Tucumán, con fecha dispuesta al pie.-

Proveyendo escritos de fechas 15/04/2026 y 18/05/2026: **I)** Téngase a la Dra. Mariela Rosa Paz, por presentada, por parte y con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompañado, que se agrega en autos junto a recaudos legales por apersonamiento de letrado.**II)** Téngase presente la documentación acompañada en forma digital. **III)** Téngase presente el carácter de depositaria judicial a la letrada apoderada de la parte actora en cuanto a la documentación original presentada bajo la modalidad señalada precedentemente, con cargo de presentar los originales que hubiere digitalizado cuando se lo requiriese por este juzgado, atento lo establecido por los art 30 y 31 del anexo a la acordada 236/20 "Reglamento Expte Digital" **IV)** Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. **V)** Cítese a a la parte accionada **ANA CAROLINA GORDILLO DNI N°35.914.129 y PAOLA GRACIELA GORDILLO, DNI N°37.501.325, con domicilio en Av. Mitre y Diego de Villarroel, de la ciudad de Aguilares;** para que comparezcan a estar a derecho en autos y por el mismo acto córrasele traslado de la demanda y del planteo de **Inconstitucionalidad de la Ley 24.557, para que la evacue dentro del plazo de QUINCE DÍAS,** bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.58 de la ley 6204. Conforme a lo establecido por el art. 10, 2° párrafo del C.P.L., hágase

conocer a las partes y a sus letrados apoderados o patrocinantes que deberán de abstenerse de realizar cualquier acto contrario a la dignidad de la Justicia, como así también incurrir en faltas a la lealtad y probidad que impliquen obstaculizar o dilatar el trámite del juicio, bajo apercibimiento de aplicarse una multa a favor de la Biblioteca del Poder Judicial o de la contraparte perjudicada por tal conducta procesal disvaliosa, cuyo importe será prudencialmente justipreciado conforme a las particularidades que asuma el caso. **VI)** A las reservas de Recupero y Caso Federal: Téngase presente para ser merituadas por el Tribunal Sentenciante. **VII)** A las pruebas ofrecidas, reitérese en la etapa procesal oportuna. **VIII)** Por razones de celeridad y en ejercicio de las facultades de dirección procesal, de oficio se dispone acordar al demandado un plazo adicional de diez (10) días (cfr. art. 56, 2° párrafo, última parte del C.P.L.) al solo y único fin de que el mismo acompañe toda la documentación que se proponga hacer valer relacionada con el juicio del título, el que comenzará a correr en forma automática al siguiente día hábil del vencimiento del plazo para contestar demanda.

Proveyendo escritos de fechas 23/03/09 y 18/03/09: **I)** Téngase al letrado XXXX, por presentado y constituido domicilio a los efectos legales. Désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder ad-litem que acompaña, la que juntamente con los demás recaudos legales por apersonamiento de letrado presentados, se adjuntará en autos. **II)** Téngase presente la documentación acompañada en forma digital. **III)** Téngase presente el carácter de depositarios judiciales a los letrados apoderados de la parte actora en cuanto a la documentación original presentada bajo la modalidad señalada precedentemente, con cargo de presentar los originales que hubiere digitalizado cuando se lo requiriese por este juzgado, atento lo establecido por los art 30 y 31 del anexo a la acordada 236/20 "Reglamento Expte Digital". **IV)** Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. **V)** Cítese a los accionados **PRAT MERCEDES DEL VALLE Y PRAT JAIME, CUIT N°XXXXXX, con domicilio en XXXXXXXX** para que comparezcan a estar a derecho en autos y por el mismo acto **córraseles traslado de la demanda, para que la evacuen dentro del plazo de QUINCE DÍAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.58 de la ley 6204. Conforme a lo establecido por el art. 10, 2° párrafo del C.P.L., hágase conocer a las partes y a sus letrados apoderados o patrocinantes que deberán de abstenerse de realizar cualquier acto contrario a la dignidad de la Justicia, como así también incurrir en faltas a la lealtad y probidad que impliquen obstaculizar o dilatar el trámite del juicio, bajo apercibimiento de aplicarse una multa a favor de la Biblioteca del Poder Judicial o de la contraparte perjudicada por tal conducta procesal disvaliosa, cuyo importe será prudencialmente justipreciado conforme a las particularidades que asuma el caso. A sus efectos líbrese cédula.

Actuación firmada en fecha 19/05/2026

Certificado digital:
CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.